

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal 11001400305320150122100

Revisado el plenario, notificados los demandados Natividad Bautista Guzmán y Brayan David Arteaga Bautista, de la interrupción decretada, la Juez resuelve:

1. Decretar la reanudación del presente, de conformidad al párrafo segundo del artículo 159 del C. G. del P.
2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Brayan David Arteaga Bautista guardo silencio.
3. Trabada la litis, convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 8.30 A.M. a las para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4. Por secretaria, enviar citación de la fecha que se programara la presente con las advertencias legales de la inasistencia, señalando que deberán indicar correo electrónico para poder enviar invitación a la audiencia, y en evento de no poder comparecer de forma virtual y/o tengan problemas de conexión, deberán comparecer presencialmente a la sede del Juzgado.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el expediente no obra el correo electrónico de las partes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La Providencia anterior se notifica por Estado No. 026 en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría